

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 12

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO

Que por el DNU N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20 y 408/20.

Que en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y se adhirió, mediante los DNU N° 2/1-2020 y N° 4/1-2020, N°6/1-2020 y N° 8/1-2020, a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus prorrogas.

Que en su artículo 6, el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 297/20 establece las excepciones al cumplimiento de la medida para aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre los que se encuentra el personal afectado a obra pública.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 773/3(ME) de fecha 30 de abril de 2020, se instruyó a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo que ejecutan obra pública, a llevar a cabo las medidas tendientes a la reanudación o puesta en marcha de aquellas obras que por su naturaleza, signifiquen mejoras en las condiciones sanitarias, de seguridad y sociales de la población; disponiéndose en su artículo 3° que para el caso de las obras realizadas por terceros, la empresa o el particular encargado de su ejecución deberá presentar, como condición previa e indispensable, un Protocolo de Sanitario, de Seguridad e Higiene, rubricado por un especialista en Seguridad e Higiene y aprobado por el Ministerio de Salud Pública.

Que ante ello, y habiendo presentado el protocolo requerido en el mencionado artículo 3°, corresponde fijar un ordenamiento de la referida actividad, a los efectos organizar su funcionamiento, y precisar las pautas para su desarrollo, de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Por ello,

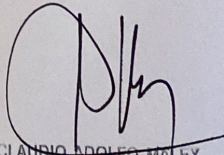
EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR el "Protocolo de Prevención - Procedimientos Específicos de Higiene y Seguridad para la realización de Obra Pública ", que como Anexo I forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTICULO 2° DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTICULO 3° - Aprobar el modelo de nota, que como Anexo II se adjunta, la cual deberán presentar cada uno de los ejecutantes a fin de poder iniciar los trabajos de obra.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR.


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD